

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2702
13 de Noviembre de 2015

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
 IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3039 del 6 de octubre de 2015, el señor **PEDRO MARIA ZUÑIGA CEDEÑO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.228.106 expedida en Pitalito- Huila, actuando en calidad de propietario del predio la Esperanza, solicito ante este despacho Permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA**", ubicado en la Vereda La Victoria, Jurisdicción del Municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, copia del documento de identificación, Certificado de Tradición del predio, Croquis a mano alzada del lugar de captación.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 161 del 9 de Octubre de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA**" ubicado en el predio antes mencionado, vereda la Victoria, jurisdicción del municipio de Acevedo.

Con radicado No. 201500004552 del 10 de Noviembre de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Acevedo- Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 793 del 12 de Noviembre de 2015, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 11 de Noviembre de 2015, se procede a realizar visita de evaluación del premiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Cantarito para riego y beneficio de café.

El predio La Esperanza, está ubicado sobre la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Pitalito con Acevedo, a la altura de la vereda La Victoria 200 metros antes del cruce hacia el centro poblado San Adolfo.

Al llegar al predio fuimos atendidos por el señor Juvenal Casallas, quien se desempeña como mayordomo del predio La Esperanza ubicado en la vereda La Victoria del municipio de Acevedo. El predio tiene una extensión superficial de 6 has 8.750 m², de las cuales 6 has están sembradas en café.

La captación del agua se realiza mediante bombeo de manera temporal para el riego en los meses de enero y febrero todos los días, 5 horas. El agua captada sale por ducto cerrado diámetro 3", luego se reduce a 2" y posteriormente va a los ramales en 1" y en los extremos existen aspersores para humectar el cultivo de café. De igual manera, se capta agua para el beneficio del café para lo cual existe un beneficiadero dotado de un desmucilagador.



Motobomba utilizada para bombear el agua al sistema de riego de la finca La Esperanza y para el beneficio del café.



Desmucilagador utilizado para el beneficio del café en la finca La Esperanza.



Punto en donde se conecta la motobomba para abastecer de agua el sistema de acueducto del predio la Esperanza.



Aspersores utilizados para el riego del cultivo de café.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Se procedió a visitar el sitio de captación el cual está ubicado dentro del mismo predio en límites con la fuente hídrica Quebrada Cantarito. Es de mencionar que la fuente hídrica presenta graves problemas de contaminación por ser esta la fuente receptora de residuos líquidos de varias fincas y considerando que la zona registra una alta actividad cafetera, de tal manera que las aguas residuales del beneficio del café son evacuadas hacia esta fuente hídrica, generando procesos de contaminación con la carga contaminante evacuada allí especialmente por la presencia de materia orgánica y sólidos.



Fuente hídrica Quebrada Cantarito, evidencia detrimento de sus características organolépticas por ser la receptora de vertimientos de aguas residuales especialmente del beneficio de café.

El predio La Esperanza, presenta buen estado de conservación la franja de protección de la fuente hídrica cantarito, sin embargo de la otra margen protectora existen potreros con la presencia aislada de algunos árboles. La fuente hídrica Quebrada Cantarito, vierte sus aguas al río Suaza.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua necesaria para riego y beneficio de café del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA", ubicado en la vereda La Victoria del municipio de Acevedo..

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto, está conformado por una captación la cual se realiza por bombeo, el flujo de agua sale por tubería de 3", luego se reduce a dos y los ramales van en tubería de pulgada y de allí se asperja a los cultivos. El agua utilizada para beneficio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de café, es llevada por bombeo a un tanque elevado y de allí alimenta dos entradas de agua al dispositivo para descerezar café, que para el caso del predio la Esperanza se realiza mediante un desmucilagador.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para riego y uso industrial (beneficio de café)

RIEGO

Es pertinente aclarar que el riego se realiza únicamente en los meses de Enero y Febrero de manera diaria, 5 horas/ día. La motobomba capta un caudal de 8.2 litros por segundo.

CONSUMO INDUSTRIAL

Durante la visita se aforo la entrada de agua al desmucilagador dando como resultado 0.18 litros por segundo, durante 4 meses del año que es el tiempo que dura la cosecha.

Caudal riego= 8.2 litros/ segundo durante 5 horas/ día, 7 días por semana durante dos meses del año.

Caudal Uso Industrial (beneficio de café)= 0.18 lps durante los 7 días/ semana, durante 4 meses del año.

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada "Quebrada Corinto", ubicada en predios del señor Pedro María Zúñiga Cedeño, identificado con cedula No. 12.228.106 expedida en Pitalito Huila, en donde se capta el agua para el predio la Esperanza para los usos industrial (beneficio de café) y riego se aforo la fuente Quebrada Corinto aguas arriba del punto proyectado para la captación por el método superficial; registrando un caudal de 96 LPS en época de lluvias moderadas. Según datos del acompañante en época de sequía el caudal de la fuente hídrica disminuye en un 40% es decir que su caudal es de 41.4lps.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Fuente hídrica Quebrada Cantarito", el caudal a otorgar es de 8.38 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO LA ESPERANZA" Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Delicias es de 8.38 lps y el aforo realizado arroja 96 lps es decir que se tendría un remanente de 87.62 lps el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **PEDRO MARIA ZUÑIGA CEDEÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero 12.228.106 expedida en Pitalito- Huila, quien actúa en calidad de propietario del predio la Esperanza identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria 206-17252 ubicado en la vereda La Victoria del municipio de Acevedo de acuerdo al certificado de libertad y tradición. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 8.38 lps de la fuente hídrica Quebrada Cantarito para uso industrial y riego cuya captación se realizará en las coordenadas planas X793689- Y688559 a 1195 m.s.n.m. especificados de la siguiente manera:

Caudal riego= 8.2 litros/ segundo durante 5 horas/ día, 7 días por semana durante dos meses del año.
Caudal Uso Industrial (beneficio de café)= 0.18 lps durante los 7 días/ semana, durante 4 meses del año.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **PEDRO MARIA ZUÑIGA CEDEÑO** identificado con cedula de ciudadanía numero 12.228.106 expedida en Pitalito-Hulla, quien actúa en calidad de propietario del predio la Esperanza identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria 206-17252 ubicado en la vereda La Victoria del municipio de Acevedo de acuerdo al certificado de libertad y tradición, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-122-2015
Proyecto Lorena CR